



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INTRODUCCIÓN

El 19 de abril de 2002, el Procurador General de la República, Licenciado Rafael Macedo De la Concha, emitió el Acuerdo número A/037/02, por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.

El Consejo de Participación Ciudadana es un órgano eminentemente social que se instaura en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, con la finalidad de interactuar en la lucha contra el delito y el combate a la discriminación por género y vulnerabilidad.

Por lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la creación del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, es una respuesta al objetivo rector 8, relativo al Capítulo de Orden y Respeto, el cual señala, entre sus estrategias, el incremento de la confianza de los ciudadanos en la procuración de justicia federal, para lo cual se emprenderá un esfuerzo nacional para integrar recursos, instituciones públicas y privadas, comités vecinales y organizaciones de asociaciones civiles o empresariales que conformen la pluralidad de canales para la participación ciudadana en la construcción de una gran política nacional de procuración de justicia.

En ese orden de ideas, se elaboró el presente Manual de Organización, cuyo objetivo primordial es definir claramente las funciones y las tareas que debe realizar cada uno de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y de sus Comisiones de trabajo, como herramienta de apoyo para optimizar la comunicación, administración y desarrollo de sus actividades.

Este documento hace una referencia de los antecedentes de creación del Consejo de Participación Ciudadana; señala una base jurídica que permite conocer bajo que ordenamientos legales se circunscribe; describe la estructura organizacional, su marco funcional y aspectos relevantes de las funciones de los integrantes del Consejo y de las Comisiones de trabajo.

MISIÓN

Establecer la estrategia de organización y participación ciudadana institucional contra la delincuencia, a partir de una red de grupos organizados de la sociedad civil que genere credibilidad y confianza en la procuración de justicia.

OBJETIVO

Órgano consultivo que tiene como finalidad la de analizar, proponer, evaluar, condensar y dar seguimiento a los programas, estrategias, acciones y políticas de la Procuraduría General de la República, tratando de reducir los índices de impunidad y disminuir los delitos del ámbito federal contando con la participación de Fundaciones, Empresarios, Banqueros, Industriales, Organizaciones no gubernamentales, Universidades, etc. y promoviendo de esta manera el apoyo, participación, difusión y confianza de la ciudadanía en la procuración de justicia.



FUNCIONES GENERALES

Reglamentar las actividades de esta instancia colegiada y de participación social, en correlación con la coordinación y ejecución de las acciones federales en materia de procuración de justicia, prevención, análisis, evaluación, consenso y seguimiento a los programas, estrategias, acciones y políticas relacionadas con las funciones del Consejo.

El consejo tendrá competencia de convocar y organizar las acciones de la sociedad civil, a través de sus grupos organizados para aumentar la capacidad institucional y apoyar en la prevención de los delitos y formular propuesta o proponer acciones para impulsar el respeto a los derechos humanos por los servidores públicos de la Institución. Se constituirá el conducto para promover la participación de la ciudadanía y ser interlocutor de este Consejo con la Procuraduría.

BASES JURÍDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9, 21 y 26

Art. 9 Que establece tanto el derecho a la libertad de asociación como el derecho a de reunión. Entendiéndose por libertad de asociación, como el derecho humano de asociarse libremente con otras personas con cualquier objeto lícito, esto es, para consecución de ciertos fines que no sean contrarios a las buenas costumbres o a las normas de orden público, así como la realización de determinadas actividades o la protección de sus intereses comunes.

Art. 26 en donde se establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Art. 21 La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que señale la Ley para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley de Planeación, cuyas disposiciones son de orden público e interés social y que tiene por objeto entre otros, establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará al cabo la Planeación Nacional de Desarrollo, y encauzar en función de ésta, las actividades de la administración pública federal.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Programa Nacional de Procuración de justicia 2001-2006.

Acuerdo A/037/02 de fecha 19 de abril de 2002, del C. Procurador General de la República, por el cual se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.

Capítulo 1

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El Presente manual tiene por objeto regular las actividades del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y determinar sus funciones para la solución de problemas que implican las distintas actividades de la Institución.



Artículo 2.- Para los efectos de este Manual, se entiende por:

2.1 Constitución: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.2 Ley: La Ley General de Planeación.

2.3 Consejo: El Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República.

2.4 Plan Nacional: El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

2.5 Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

2.6 Acuerdo: el Acuerdo número A/037/02 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y, se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.

2.7 Procuraduría: Procuraduría General de la República.

Artículo 3.- El Consejo tiene las funciones que se establecen en el presente Manual y en los Ordenamientos legales que resulten aplicables.

Capítulo II
De los Órganos de Gobierno
De la Asamblea General
Del Comité Ejecutivo

Artículo 4.- El Órgano Supremo de Gobierno del Consejo será la Asamblea General, la cual estará integrada por todos los Consejeros Titulares Nacionales cuya función fundamental será la de designar al Presidente, al Vicepresidente, al Vicepresidente Coordinador Estatal, al Vicepresidente Coordinador de las Comisiones, al Tesorero y al Secretario, así como la de realizar la función estatutaria que se requiera para la buena marcha del Consejo.

4.1 El Consejo se integrará por un Comité Ejecutivo que funcionará entre las sesiones del Consejo y llevará a cabo las tareas que le encomiende la Asamblea General y aquellas de carácter administrativo necesarias para el funcionamiento del organismo y será integrado por el Presidente, por el Vicepresidente, por el Vicepresidente Coordinador Estatal, por el Vicepresidente Coordinador de las Comisiones, por el Tesorero y por el Secretario, por los Consejeros Titulares de las Comisiones de Trabajo y el Coordinador del Consejo, sus funciones serán principalmente: Cumplir los Acuerdos de la Asamblea General, vigilar la función ejecutiva del Consejo, designar y remover a propuesta del Presidente del Consejo a los Titulares de Comisiones, designar al Coordinador del Consejo, aprobar la designación de los integrantes de los Comités Estatales, aprobar el Programa de Trabajo y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo, entre otras, y se integrará de la siguiente forma:

4.2 Un Presidente, designado por la Asamblea General del Consejo.

4.3 Un Vicepresidente, designado por la Asamblea General del Consejo.

4.4 Un Vicepresidente Coordinador Estatal, designado por la Asamblea General del Consejo.



4.5 Un Vicepresidente Coordinador de las Comisiones, designado por la Asamblea General del Consejo.

4.6 Un Coordinador del Consejo, designado por la Asamblea General del Consejo.

4.7 Un Secretario Técnico, designado por el Procurador General de la República y el Presidente del Consejo.

4.8 Un Tesorero, designado por mayoría de votos por los miembros del Consejo.

4.9 Un Secretario General, designado por mayoría de votos por los miembros del Consejo.

4.10 Miembros del Consejo

4.11 Un Contralor Interno, designado por el Presidente.

Artículo 5.- Funciones del Presidente:

5.1 Representar al Consejo.

5.2 Presidir las sesiones de Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto relacionado con el mismo.

5.3 Autorizar conjuntamente con el Tesorero, la disposición de fondos que deba de realizarse, de conformidad a los acuerdos del Consejo.

5.4 Designar a un Contralor Interno.

5.5 Proponer las acciones que debe llevar al cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones.

5.6 Presentar al Consejo las iniciativas relacionadas con el cumplimiento de sus Objetivos.

5.7. Evaluar las recomendaciones de los profesionistas que considere puedan prestar sus servicios al Consejo.

Artículo 6.- Funciones de los Vicepresidentes:

A.- Vicepresidente:

6.1.A Representar al Presidente del Consejo cuando así se lo solicite el Presidente.

6.2.A Asumir y realizar las funciones atribuidas al Presidente del Consejo, cuando éste se ausente por un tiempo determinado, y se lo solicite el Presidente.

6.3.A Presidir las sesiones del Consejo a solicitud del Presidente, en caso de ausencia.

6.4.A Recomendar ante el Consejo, a los profesionistas que considere puedan prestar sus servicios en dicho organismo.



6.5.A Vigilar y dar puntual seguimiento a los acuerdos que se tomen en las Sesiones Plenarias del Consejo.

6.6.A Instruir al Coordinador del Consejo, sobre las necesidades, requerimientos y planteamientos que resulten indispensables, para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

6.7.A Proponer al Pleno, acuerdos que permitan que el Consejo funcione en atención a los fines para los cuales fue creado.

6.8.A Las demás que el Presidente o el Consejo determinen.

B.- Vicepresidente Coordinador Estatal:

6.1.B Representar al Presidente del Consejo cuando así se lo solicite el Presidente..

6.2.B Asumir y realizar las funciones atribuidas al Presidente del Consejo, cuando este se ausente por un tiempo determinado, y se lo solicite el Presidente.

6.3.B Presidir las sesiones del Consejo a solicitud del Presidente, en caso de ausencia.

6.4.B Recomendar ante el Consejo, a los profesionistas que considere puedan prestar sus servicios en dicho organismo.

6.5.B Vigilar y dar puntual seguimiento a los acuerdos que se tomen en las Sesiones Plenarias del Consejo.

6.6.B Instruir al Coordinador del Consejo, sobre las necesidades, requerimientos y planteamientos que resulten indispensables, para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

6.7.B Proponer al Pleno, acuerdos que permitan que el Consejo funcione en atención a los fines para los cuales fue creado.

6.8.B Apoyar al Presidente en la Coordinación con los Representantes Estatales del Consejo de Participación Ciudadana.

6.9.B Las demás que el Presidente o el Consejo determinen.

C.- Vicepresidente Coordinador de las Comisiones:

6.1.C Representar al Presidente del Consejo cuando así se lo solicite el Presidente..

6.2.C Asumir y realizar las funciones atribuidas al Presidente del Consejo, cuando éste se ausente por un tiempo determinado, y se lo solicite el Presidente.

6.3.C Presidir las sesiones del Consejo a solicitud del Presidente, en caso de ausencia.

6.4.C Recomendar ante el Consejo, a los profesionistas que considere puedan prestar sus servicios en dicho organismo.



6.5.C Vigilar y dar puntual seguimiento a los acuerdos que se tomen en las Sesiones Plenarias del Consejo.

6.6.C Instruir al Coordinador del Consejo, sobre las necesidades, requerimientos y planteamientos que resulten indispensables, para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

6.7.C Proponer al Pleno, acuerdos que permitan que el Consejo funcione en atención a los fines para los cuales fue creado.

6.8.C Apoyar al Presidente en la Coordinación con los Representantes Estatales del Consejo de Participación Ciudadana.

6.9.C Las demás que el Presidente o el Consejo determinen.

Artículo 7.- Funciones del Coordinador del Consejo:

7.1 Solicitar a los organismos miembros del Consejo la designación de los representantes al mismo.

7.2 Recibir y turnar a las Comisiones o al seno del Consejo las propuestas de los diversos Consejeros o de las propias Comisiones y darle seguimiento.

7.3 Hacerse cargo de los acuerdos y decisiones del Consejo para darles seguimiento y procurar su debido cumplimiento.

7.4 Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera.

7.5 Proponer al Consejo la aprobación de políticas, lineamientos y acciones de acuerdo a los objetivos propios del consejo.

7.6 Informar al Consejo sobre las actividades desarrolladas por las unidades Administrativas de la Procuraduría y por las Comisiones de trabajo, así como la evaluación de los resultados.

7.7 Canalizar las propuestas del Consejo al Procurador General de la República y a su vez a las instancias que el Procurador designe para la coordinación de actividades a desempeñar entre el Consejo y las dependencias gubernamentales en materia de procuración de justicia, prevención del delito atención a víctimas y aquellas materias que sean competencia del Consejo.

7.8 Facilitar a la Comisión de trabajo que corresponda la visita e inspección de las instalaciones de la Procuraduría, para verificar que las actividades y funciones ahí desarrolladas se apegan al marco jurídico de sus atribuciones.

7.9 Presentar al Procurador General de la República los análisis y evaluaciones que el Consejo considere pertinentes para el mejor desempeño de las funciones de la institución.

7.10 Convocar a los Consejeros con la debida anticipación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las demás reuniones de trabajo de las Comisiones. En las convocatorias deberá indicar la hora de la primera convocatoria y una vez transcurrido el término de 30 minutos sin existir quórum se convocará a la segunda.



7.11 Proponer el orden del día y participar en las sesiones.

7.12 Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo, y registrarlas en el libro de actas del Consejo una vez aprobadas con las Aclaraciones y modificaciones que procedan, además de requerir, recibir y archivar a las correspondientes a las Comisiones.

7.13 Enviar la minuta del acta a los Consejeros con la debida anticipación a la siguiente sesión. Dicha minuta contendrá el resumen de la presentación de los puntos orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo en la sesión anterior.

7.14 Recabar la firma del Presidente en el libro de actas.

7.15 Las demás que establezca el acuerdo de creación del Consejo.

Artículo 8.- Funciones del Secretario Técnico del Consejo:

8.1. Coordinar los convenios en materia de apoyo.

8.2. Asesorar a las instancias Privadas, Públicas, Académicas y Sociales en el Ámbito de sus facultades.

8.3. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se deriven de los acuerdos del Consejo.

8.4. Apoyar al Consejo y al Presidente en todo aquello que sea requerido.

8.5 Redactar las actas de las sesiones que le sean encomendadas por el Coordinador del Consejo.

8.6. Auxiliar a las Comisiones

8.7. Dar seguimiento y apoyo en el cumplimiento de las actividades asignadas por el Procurador General de la República, el Presidente del Consejo o el Coordinador del Consejo.

8.8. Las que el Consejo, el Procurador General de la República y su Presidente determinen.

8.9. Las demás que establezca el acuerdo de creación del Consejo.

Artículo 9.- Funciones del Tesorero del Consejo.

9.1 Ejercer funciones de control y auditoria en el manejo de los fondos del Consejo.

9.2 Formular conjuntamente con el Presidente del Consejo el presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General del Consejo para su aprobación.

9.3 Autorizar con su firma y la del Presidente, la disposición de fondos que deba de realizarse de conformidad a los acuerdos del Consejo.

9.4 Rendir un informe anual de su gestión.

Artículo 9 bis.- Funciones del Secretario del Consejo.



9.1.B Representar al Presidente del Consejo cuando así se lo solicite el Presidente.

9.2.B Asumir y realizar las funciones atribuidas al Presidente del Consejo, cuando éste se ausente por un tiempo determinado, y se lo solicite el Presidente.

9.3.B Recomendar ante el Consejo, a los profesionistas que considere puedan prestar sus servicios en dicho organismo.

9.4.B Vigilar y dar puntual seguimiento a los acuerdos que se tomen en las Sesiones Plenarias del Consejo.

9.5.B Proponer al Pleno, acuerdos que permitan que el Consejo funcione en atención a los fines para los cuales fue creado.

9.6.B Supervisar que se levante el acta de las Sesiones del Consejo y que se pasen al Libro de Actas del Consejo.

9.7.B Las demás que el Presidente o el Consejo determinen.

Artículo 10.- Funciones del Contralor Interno.

10.1 Apoyar a el Presidente y Tesorero con las funciones de control y auditoria en el manejo de los fondos del Consejo.

10.2 Apoyar a formular conjuntamente con el Presidente y el Tesorero del Consejo el presupuesto anual.

10.3 Informar a el Presidente y al Tesorero de la situación financiera de los fondos que maneja el Consejo.

10.4 Rendir un informe anual de su gestión a el Presidente.

Artículo 11.- Los cargos de Vicepresidentes, Tesorero y Secretarios deberán de ser ocupados por miembros del Consejo Titulares, a excepción del Coordinador del Consejo, quien en todo caso, será la persona que sea aprobada por el Presidente y los Vicepresidentes.

Capítulo III

De su integración

Artículo 12.- El Consejo estará integrado por ciudadanos de reconocido prestigio y trayectoria ejemplar de los sectores social, privado, académico y público y para ser integrante del mismo, será a propuesta del Procurador General de la República y/o de alguno de los Consejeros Titulares, propuesta que tendrá que ser aprobada por la mayoría del pleno del Consejo y deberán reunir los requisitos siguientes:

12.1 Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos.

12.2 No desempeñar cargo, comisión o empleo alguno en el servicio público federal, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, al momento de su designación.



12.3 No tener cargo o empleo alguno en los partidos políticos, ni desempeñar actividades partidistas.

12.4 No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a procedimiento penal.

Artículo 13.- Cada Consejero deberá nombrar a un suplente que lo cubrirá en sus ausencias, teniendo las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Artículo 14.- El Consejo elegirá a su Presidente de entre sus miembros, quien durará un año en el ejercicio de su encargo, y podrá ser reelecto para un período más si el pleno del Consejo lo considera pertinente para no detener la correcta marcha del Consejo. Por su parte, el Procurador General de la República determinará la unidad administrativa de la Institución, que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo.

Los cargos del Consejero, tanto titular como suplente, serán honoríficos, por lo que no podrán recibir emolumento alguno por dicho concepto.

El Consejo se reunirá de manera periódica de conformidad con sus reglas de organización y funcionamiento. El Presidente del Consejo convocará a las sesiones ordinarias por lo menos con cinco días de anticipación.

El Consejo podrá tener sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo realizará las funciones siguientes:

14.1 Formular opinión con relación a la orientación y aplicación de las políticas que implemente la Procuraduría, realizando las propuestas que estime convenientes.

14.2 Evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, así como las diversas acciones que se deriven de éste y en general, el desempeño de la Procuraduría en el combate a la delincuencia y la impunidad.

14.3 Impulsar la participación evaluadora y propositiva de la ciudadanía en las tareas de procuración de justicia federal.

14.4 Participar en la difusión de las actividades que realiza la Procuraduría y sus resultados en el combate a la delincuencia entre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado.

14.5 Promover la realización de entrevistas, encuestas, visitas de campo, talleres, seminarios y foros de consulta, que permitan el intercambio de ideas y la reflexión crítica en materia de procuración de justicia federal.

14.6 Promover el diálogo entre los sectores público, social y privado para mejorar la gestión de la Procuraduría.

14.7 Canalizar las inquietudes, peticiones o quejas que le formulen las organizaciones de los sectores social y privado, sobre el desempeño de la Institución, a las diversas unidades administrativas que sean competentes de acuerdo al asunto de que se trate.



14.8 Analizar temas sensibles en materia de procuración de justicia, prevención de delito, atención a víctimas, equidad y género, a fin de formular recomendaciones y hacerlas del conocimiento del titular de la institución o del funcionario que éste designe para tal efecto.

14.9 Remitir al Procurador General de la República los análisis y evaluaciones que considere pertinentes para el mejor desempeño de las funciones de la institución y;

14.10 Las demás que sean afines para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 15.- Para la integración del Consejo, el Presidente en Turno, por conducto del Coordinador del Consejo, solicitará a los Consejeros Titulares del mismo, designen a su representante Suplente durante el mes de mayo de cada año.

Artículo 16.- Los miembros del Consejo, Titulares y Suplentes podrán ser cambiados o relevados cuando exista causa justificada. Para efectos de éste manual, se considera causa justificada de remoción, las siguientes:

16.1 La inasistencia a tres sesiones consecutivas sin aviso oportuno, ni motivo aparente.

16.2 Su baja o nula cooperación y participación, en las tareas encomendadas por motivo de su cargo.

16.3 La falta oportuna de sus aportaciones a que se hayan comprometido.

16.4 Haber sido condenado como responsable de un delito doloso, o por algún delito culposo considerado como grave.

16.5 Todas las que sean contrarias a los objetivos del Consejo.

En los casos de procedencia, el Presidente del Consejo notificará por escrito al Consejero sujeto de remoción, haciéndole saber el motivo de la causa, para que en un plazo perentorio de siete días hábiles, dé respuesta sobre su situación. Por su parte, el Consejo en Pleno, analizará y en su caso debatirá en la sesión inmediata posterior, la procedencia o no del caso, y de encontrarlo dentro de las causales señaladas, determinará la continuidad del cargo de Consejero o su retiro. La decisión acordada por el Consejo será inapelable y se asentará por escrito en el acta respectiva como constancia.

Artículo 17.- Cuando no sea posible la asistencia a las sesiones de los Consejeros el titular podrá designar a un representante sustituto o interino, acreditándolo por escrito ante el Coordinador del Consejo, dicho representante acudirá con derecho a voz y voto.

Artículo 18.- Los Consejeros titulares, deberán designar o ratificar a sus representantes a más tardar el día 30 de mayo de cada año, mediante oficio dirigido al Presidente del Consejo. Estas designaciones se podrán acreditar como máximo antes del inicio de la primera sesión del mes de junio.

Artículo 19.- Son funciones de los Consejeros:

19.1 Asistir y participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias a que sean convocados.

19.2 Presentar propuestas que sean competencia del Consejo y que tengan relación a sus Responsabilidades.



19.3 Proponer al Consejo las acciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

19.4 Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo.

19.5 Participar en las actividades y comisiones para las cuales sean designados

19.6 Realizar los estudios que sean competencia de la institución que representa y que la Procuraduría o el Consejo les solicite, para el funcionamiento de las actividades o para la toma de decisiones.

19.7 Ejecutar las acciones que el Consejo determine y que sean competencia de la Institución que representa.

19.8 Representar al Consejo ante cualquier foro, cuando así lo designe el Procurador General de la República o el Presidente del Consejo.

19.9 Las demás que le señale este Manual, el Procurado General de la República, el presidente o el Pleno del propio Consejo, de conformidad con sus atribuciones y al ámbito de competencia.

Capítulo IV Comisiones

Artículo 20.- El Consejo integrará Comisiones o grupos de trabajo, que considere necesarias para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 21.- El Consejo integrará las siguientes comisiones de trabajo, como permanentes:

21.1 Comisión de Prevención y Atención a Delitos Federales que conocerá de:

21.1.1 Las infracciones a leyes y reglamentos.

21.1.2 La proposición de objetivos, políticas, soluciones, normas y procedimientos en materia de procuración de justicia.

21.1.3 El Diseño de mecanismos de prevención general y especial de delitos.

21.1.4 Evaluar los planes y programas nacionales en materia de procuración de justicia.

21.1.5 Vigilar y emitir opiniones al Ejecutivo en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sobre celebración de acuerdos de coordinación en materia de investigación, orden, tranquilidad pública, sistemas, técnicas de operación, mecanismos de coordinación y de protección ciudadana con las diversas instituciones públicas que se relacionen con la Procuración de Justicia.

21.1.6 El análisis de problemas que generan mayor índice de delincuencia.

21.1.7 La realización de estudios en materia de procuración de justicia.

21.1.8 El Diseño, fomento y coordinación de proyectos y programas de protección ciudadana con participación de la sociedad civil.

21.1.9 El diseño de mecanismos de prevención general y especial de delitos.



21.2 Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, conocerá sobre:

21.2.1 La promoción de la participación en procuración de justicia.

21.2.2 Tener conocimiento de las soluciones relativas al cese, destitución o separación del cargo del servidor público que incurra en responsabilidades administrativas o penales, corrupción ó impunidad, y en su caso proporcionar información y opinar al respecto.

21.2.3 Las visitas a las instalaciones de las diversas instancias de la Procuraduría General de la República, para detectar posibles abusos o irregularidades, debiendo en su caso poner éstos, en el inmediato conocimiento de los titulares de las dependencias respectivas.

21.3 Comisión de Atención a las Víctimas, tendrá por objeto:

21.3.1 Establecimiento de medidas adecuadas a la atención de víctimas de delitos.

21.3.2 Seguimiento de los casos de las víctimas de delitos.

21.3.3 Proporcionar asesoría psicológica a víctimas y familiares.

21.3.4 Diseñar los mecanismos de prevención general y especial de delitos.

21.4 Comisión de Desarrollo Humano, que conocerá sobre:

21.4.1 La promoción de la moralización y profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría para que su desempeño sea apegado a las normas legales y con estricto respeto a las garantías individuales y los derechos humanos.

21.4.2 La promoción permanente del servicio civil de carrera de la Procuraduría para asegurar la formación de los servidores públicos con sentido de integración y participación social.

21.4.3 El fomento del respeto a las leyes y a la sociedad en los Servidores públicos de la Procuraduría.

21.4.4 La formación de conciencia ciudadana en materia de procuración de justicia.

21.4.5 Colaboración para elaborar un Código de Ética del propio Consejo y para complementar el de los funcionarios de la Procuraduría.

21.5 Comisión de Difusión, que conocerá sobre:

21.5.1 La preparación y elaboración de material informativo y sistemas de protección ciudadana.

21.5.2 La preparación y elaboración de material informativo sobre los avances en materia de protección ciudadana, Atención y Apoyo a delitos federales, Transparencia y Combate a la Corrupción, Derechos Humanos y Atención a las víctimas y todos aquéllos



CONSEJO DE
PARTICIPACION
CIUDADANA DE LA
PGR

relativos a la procuración de justicia que el Consejo considere.
Para tal efecto se informará semestralmente.

21.5.3 Analizar la opinión de la ciudadanía respecto de la procuración de Justicia.

21.5.4 Las denuncias de queja de la ciudadanía.

21.5.5 La publicación y distribución de material informativo en sistemas de protección ciudadana.

21.5.6 La difusión de derechos y obligaciones de la ciudadanía así como Las atribuciones de los órganos ministeriales.

21.5.7 La organización y, participación en eventos y foros de discusión relativos a la problemática de protección ciudadana.

21.6 Comisión de Derechos Humanos, tendrá por objeto:

21.6.1 Colaborar con la Procuraduría, para impulsar la observancia, el respeto y la aplicación de los derechos humanos por la institución, en el desempeño de sus funciones.

21.6.2 Formular propuestas de acuerdo a las peticiones que reciba de la ciudadanía, al Procurador General de la República tendientes a promover la cultura de la protección de los derechos humanos y el respeto de las garantías individuales.

21.6.3 Observar, proteger, promover, estudiar y divulgar la protección de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicanos, en apoyo a la Procuraduría y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

21.6.4 Recibir las inconformidades que le presente la sociedad civil en materia de procuración de justicia y turnarlas a quien corresponda de su conocimiento.

21.6.5 Proponer cambios o modificaciones para una mejor protección de los derechos humanos.

21.6.6 Proponer acciones en coordinación con la Procuraduría para implementar el cumplimiento de acuerdos en materia de derechos humanos, así como estudiar y divulgar nuevos programas.

21.7 Comisión de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, tendrá por objeto:

21.7.1 Emitir opinión respecto de cualquier proyecto de ley o reglamento relativo a la procuración y administración de justicias.

21.7.2 Someter al Comité Ejecutivo las propuestas y recomendaciones que recabe de la ciudadanía para ser canalizadas hacia los poderes Legislativo y Judicial.



21.7.3 Analizar temas sensibles en materia de procuración de justicia, prevención del delito, atención a víctimas, equidad o género, a fin de formular recomendaciones y hacerlos del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, por los canales respectivos.

21.7.4 Promover reuniones de discusión y análisis con los poderes Legislativo y Judicial, a efecto de intercambiar puntos de vista sobre las reformas que se pongan a consideración, que tengan por objeto el mejoramiento de la seguridad pública y procuración de justicia.

21.7.5 Dar a conocer a los poderes Legislativo y Judicial, por los canales respectivos, los resultados de las reuniones entre el Consejo de Participación Ciudadana y sus Comités estatales, con los diferentes Niveles del gobierno, encargados de la seguridad pública nacional.

21.8. Comisión de Comités Estatales, tendrá por objeto:

21.8.1 Evaluar el cumplimiento del Programa Nacional de Procuración de Justicia, así como las diversas acciones que se deriven de éste, y en General el desempeño de la Procuraduría.

21.8.2 Participar en las actividades que realiza la Procuraduría en cada entidad federativa, y sus resultados en el combate a la delincuencia.

21.8.3 Promover consensos entre la ciudadanía, con relación a las Tareas en materia de procuración de justicia federal.

21.8.4 Promover el diálogo permanente entre los sectores público, social y privado en cada entidad federativa para mejorar la gestión de las Delegaciones de la Procuraduría.

21.8.5 Analizar en cada entidad federativa, temas sensibles en materia de procuración de justicia, prevención del delito, atención a víctimas, equidad y género, a fin de formular recomendaciones y hacerla del conocimiento del Comité Ejecutivo el cual las canalizará al titular de la Procuraduría.

21.8.6 Canalizar inquietudes, peticiones o quejas que formulen las organizaciones de los sectores social y privado en cada entidad federativa, para hacerlas del conocimiento del Comité Ejecutivo, el cual las canalizará al Procurador General de la República.

21.8.7 Promover en cada entidad federativa la realización de talleres, seminarios, y foros de consulta, que permitan el intercambio de ideas y la reflexión crítica en materia de procuración de justicia.

21.8.8 Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación que permita al Consejo tener conocimiento de los programas de trabajo realizados por los Comités Estatales, para la opinión del Procurador General de la República.

21.9 Comisión del Distrito Federal, tendrá por objeto:

21.9.1 Promover foros de análisis en las 16 delegaciones políticas, en las actividades que realiza la Procuraduría y sus resultados en el combate a la delincuencia.

21.9.2 Evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, así como las diversas acciones que se deriven de éste, y en general el desempeño de la Procuraduría, en el combate a la delincuencia e impunidad.



21.9.3 Promover consensos entre la ciudadanía, con relación a las tareas en materia de procuración de justicia federal.

21.9.4 Canalizar inquietudes, peticiones o quejas que formulen las organizaciones de los sectores social y privado en el Distrito Federal, para hacerlas del conocimiento del Comité Ejecutivo, el cual canalizará las conducentes al Procurador General de la República.

21.9.5 Promover la realización de talleres, seminarios, y foros de consulta, que permitan el intercambio de ideas y la reflexión crítica en materia de procuración de justicia.

21.9.6 Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación que permita al Consejo tener conocimiento de los programas de Trabajo realizados por la Comisión del Distrito Federal, para la opinión respectiva del Procurador General de la República.

Las demás que el Consejo considere necesarias:

Artículo 22.- Las Comisiones serán presididas por un Consejero titular quien fungirá como Coordinador y se integrarán con un mínimo de tres personas. Para ello, los consejeros que deseen participar en alguna de las Comisiones, solicitarán su inscripción con el coordinador correspondiente. El Consejero Presidente, tiene la facultad de invitar a conformarla con aquellos consejeros que por su perfil personal o institucional sean idóneos para ella.

Artículo 23.- La adscripción a las comisiones de trabajo se realizará después de la sesión correspondiente al mes de junio y sus coordinadores informarán de su integración durante la siguiente sesión del año.

Artículo 24.- Las comisiones de trabajo sesionarán las veces que lo considere oportuno el coordinador correspondiente conforme los cronogramas de trabajo aprobados por el pleno del Consejo.

Artículo 25.- Las reuniones serán convocadas por el Coordinador del Consejo a petición de los Consejeros Titulares de cada comisión.

Artículo 26.- Las comisiones de trabajo deberán ajustar sus actividades al Plan de Trabajo anual que haya aprobado el pleno del Consejo y rendirán un informe mensual al Comité Ejecutivo sobre el desarrollo de sus funciones.

Capítulo V De las Organizaciones

Artículo 27.- El Consejo tiene como objetivos: Establecer Estrategias de Organización y Participación Ciudadana en la vigilancia y ejecución de las tareas de Procuración de Justicia en Contra de la Delincuencia y la Inseguridad a partir de una red de grupos organizados en el País.

Artículo 28.- El Consejo se conforma por Comisiones de Trabajo cuyos miembros gozan de reconocido prestigio social, amplia formación moral, y acumulada experiencia profesional en la sociedad mexicana.

Artículo 29.- Participarán en el Consejo así como en las Comisiones de Trabajo, las Organizaciones que se relacionan con el Tema de Procuración de Justicia, existen Organizaciones nacionales y estatales y estas tienen orígenes Empresariales, Filantrópicos y Sociales.



Artículo 30.- Las organizaciones acreditarán ante el Consejo su alta calidad moral en su actuar y sus labores meritorias ante la sociedad.

Artículo 31.- La participación de las Organizaciones será por medio de su(s) representante(s) y mediará previamente su(s) acreditación(es) formal(es) ante el Consejo.

Artículo 32.- Las organizaciones podrán participar en los Comités Estatales del Consejo de Participación Ciudadana de la PGR en el País y tendrán que cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Manual de Organización.

Capítulo VI.
Funcionamiento del Consejo.

Artículo 33.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y su Presidente convocará a las extraordinarias cuando la importancia del caso lo amerite o se consideren necesarias porque así lo solicite la quinta parte de los Consejeros Titulares.

Artículo 34.- Para iniciar una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo se requerirá la asistencia de la mayoría de los Consejeros. En caso de que después de treinta minutos de la hora convocada para el inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias no se integre el quórum de asistencia legal que se requiere, se sesionará en segunda convocatoria con los consejeros asistentes, siendo válidos los acuerdos que por mayoría se tomen, y obligatorios para todos los demás Consejeros, aún para los ausentes o disidentes.

Artículo 35.- Si algún organismo integrante del Consejo no designara sus representantes en los plazos establecidos en el presente Manual, se formará tomando en cuenta sólo la base de los Consejeros que hayan sido designados en tiempo y forma.

Artículo 36.- Cada uno de los Consejeros Propietarios tendrá derecho a voz y voto, el cual recaerá en los suplentes sólo en caso de ausencia de su titular; los acuerdos se tomarán por consenso verbal de los Consejeros presentes, y se asentarán por escrito en las actas correspondientes.

Artículo 37.- La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas sin justificación, será causa de baja del Consejero, pudiendo el Presidente del Consejo solicitar al Pleno, la propuesta de un nuevo integrante, siempre y cuando ya se haya cumplido con lo establecido en el artículo 18.

Artículo 38.- En las sesiones del Pleno del Consejo cuando se encuentre ausente el Presidente, corresponde sustituirlo en el orden siguiente: Vicepresidente, Consejero Ejecutivo, Tesorero, Titulares de Comisiones y por último, el Coordinador del Consejo.

Artículo 39.- De cada sesión, el Coordinador del Consejo levantará un Acta, misma que registrará en el libro de actas del Consejo o el control abierto de las mismas, las cuales en todos los casos deberán estar firmadas por el Presidente del Consejo, los asistentes y por el Coordinador del Consejo, quien hará las veces de secretario de actas en las sesiones.

Artículo 40.- El Secretario Técnico del Consejo se podrá auxiliar de personal, en áreas encargadas de:

34.1 Administración

34.2 Informática

34.3 Información y Documentación



CONSEJO DE
PARTICIPACION
CIUDADANA DE LA
PGR

34.4 Estudios Técnicos

34.5 Difusión

Artículo 41.- El Consejo ejercerá las atribuciones que le encomienda el presente Manual de Organización, con toda autonomía.

TRANSITORIO

ÚNICO.-

El presente Manual entrará en vigor, un día hábil después de su aprobación por el Pleno del Consejo.

En la primera sesión posterior a la vigencia del presente Manual, se le dará lectura en la Asamblea General del Consejo.